

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, informándole que el curador designado por este Juzgado a los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D.), dio contestación a la demanda, igualmente el curador ad-litem designado al menor demandado JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA también dio contestación a la demanda. Téngase en cuenta que no se propusieron excepciones de mérito.

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU POSTERIOR LIQUIDACIÓN
PROVIDENCIA	AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE:	VIRLEYS YISETH ACUÑA MEDOZA
DEMANDADO:	JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA y HEREDEROS INTERMINADOS del fallecido MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN INTERNA N.º	44-430-31-84-001-2022-00246-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por notificado al curador *ad litem* designado al menor JHORMAN DAVID VARGAS ACUÑA, el doctor YEFRY LUIS VILLEGAS PIMIENTA, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dando por contestada la demanda.

SEGUNDO: Tener por notificado al curador *ad litem* designado a los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido MOISES DAVID VARGAS ORTEGA (Q.E.P.D.), el doctor CARLOS ALBERTO CHOLES REDONDO, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dando por contestada la demanda.

TERCERO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día miércoles diecisiete (17) de mayo de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

JJDO